

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8239 Corrección de errores a la Orden de 13 de abril de 1998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de abril de 1998, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 92 de 23 de abril, se procede a su rectificación:

- En el artículo 6.4, donde dice: "La validez de la declaración de explotación prioritaria será de dos años.....", debe decir: "La validez de la declaración de explotación prioritaria será de cinco años".

- En el artículo 12.6, octava línea, donde dice: "-UTH (+/-30% UTH media)", debe decir: "-UTA (+/-30% UTA media)".

- En el artículo 14.2.b.1, donde dice: "La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de 200 horas lectivas.....", debe decir: "La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de:

-150 horas lectivas cuando el solicitante justifique su realización con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

-200 horas lectivas en caso contrario."

Disposición Transitoria:, advertida su falta de transcripción, se procede a la misma con el siguiente texto: "La eficacia de la concesión de las ayudas quedará condicionada a la obtención de la necesaria declaración de compatibilidad, de conformidad con el artículo 93.3 del Tratado UE".

- En el ANEXO 1, apartado 1.1.1.a), donde dice: "a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo y Limón Verna", debe decir: "a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo, Limón Verna y Limonero Chaparro".

- En el ANEXO 2, apartado 6.c), donde dice: "c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas", debe decir: "c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas.

Se considerará demostrada la Capacitación Agraria en el caso de que el solicitante demuestre que ha completado un curso o cursos de incorporación a la Empresa Agraria de 150 horas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden".

- En el ANEXO 2, 6. e), novena línea, donde dice: "...en los casos permitidos por el apartado 5 del artículo 8 de la presente disposición....", debe decir: "...en los casos permitidos por el apartado 4 del artículo 8 de la presente disposición...".

Por lo que se procede a su rectificación.

Murcia a 25 de mayo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8229 Decreto número 34/1998, de 4 de junio, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Ayuntamiento de Abanilla.

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º, establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar las competencias en el Anexo II de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Abanilla solicitó, con fecha 12 de marzo de 1998, la delegación de competencias referida, que fue tramitada y sobre la que se emitió informe favorable de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1998.

DISPONGO:

Artículo 1.º *Condiciones cuyo ejercicio se delegan.*

Se delegan en el Ayuntamiento de Abanilla, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Artículo 2.º *Condiciones para la instrucción de los expedientes.*

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el Ayuntamiento, seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la citada Ley 1/1995, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten, y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 3.º *Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.*

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 4.º *Entrada en vigor.*

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.